



CUT: 136127-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0197-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 01 de agosto de 2024

VISTO:

CUT	136127-2024	Fecha	11 de julio de 2024
Nombre solicitante	KP Inmobiliaria S.A.C. con RUC 20607540102		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Directoral N° 0381-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, del 2018-03-06.		
Titular del derecho uso de agua	Agurto de Grados, Fidelia		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, asimismo en su artículo 45, menciona que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1374-2023-ANA-AAA.CF del 2023-12-27, se resolvió aprobar el estudio de "delimitación de la faja marginal para los caminos de vigilancia de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San José Miraflores", ubicado en el distrito Aucallama, provincia Huaral, departamento de Lima;

Que, según informe técnico N° 0035-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/P_ALACHH03, se evidencia que la empresa KP Inmobiliaria S.A.C. ha adquirido el inmueble inscrito en partida electrónica P01042048 en mérito a la doble compra venta de acciones y derechos, el primero del 41.04776% a Fidelia Agurto de Grados y el segundo del 41.04776% a Fidelia Agurto de Grados Alejandro Grados Agurto, José Luis Grados Agurto y Anthony Paul Grados Agurto; asimismo, concluye que, la administrada ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios por cambio de titular para el predio con código 01885, y considera otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a su favor.



Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en mérito de lo establecido en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Directoral N° 0381-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, del 2018-03-06, a favor de Agurto de Grados, Fidelia respecto a la unidad operativa código 01885.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de *KP Inmobiliaria S.A.C. con RUC 20607540102*, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad productiva o predio	Cod: 01885.			
Área (ha)	Total	3,4997	Bajo riego	3,4997
Ubicación política	Dpto.	Lima		
	Prov.	Huaral		
	Dist.	Aucallama		
Ámbito administrativo	AAA	Cañete Fortaleza		
	ALA	Chancay - Huaral		
Organización de usuarios	Junta	Chancay - Huaral		
	Comisión	San José Miraflores		
Bloque riego	PHUH-2706-B11 San José - Río			
Ubicación geográfica (centroide del predio)	UTM datum WGS 84 zona 18 L 261 609 m E; 8 723 213 m N.			

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Superficial, Río Chancay Huaral				
Volumen asignado	49 906 m³/año				
Volumen asignado mensual (m³/año)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
6 930	8 349	7 717	5 627	3 706	2 095
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
1 650	2 124	2 155	2 689	2 897	3 967



ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción del derecho de uso de agua resuelto mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°. - El volumen de uso de agua otorgado a la usuaria al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. - La usuaria queda inscrita en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas, así como respetar la faja marginal para los caminos de vigilancia, de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San José Miraflores, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1374-2023-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 6°. - Disponer la notificación a la administrada, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, Comisión de Usuarios San José Miraflores y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JANNET ALICIA FERNANDEZ CUSMA
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL